

EXPTE. N°:VI-02042-F-2023/

C.SECRETARIA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA
PROVINCIA DE RIO NEGRO (D.M.S; D.Z.A; A.E.M)S.M.D.P.D.D.

Viedma, a los 29 días del mes de octubre del año 2024.-

I.- Atento lo peticionado por el Organismo Proteccional, desarchívense las
presentes actuaciones.-

II.- Atentos los hechos denunciados por el Organismo Proteccional en el
escrito a despacho y en pos de resguardar la integridad psicofísica de los
niños Maia Sayen Domínguez, Zoe Ailin Domínguez y Emiliano Miguel
Aguilera y a su abuela materna, Sra. Noemi Nora Benítez, conforme lo
prescripto por los arts. 136, 140 y 148 del Código Procesal de Familia, con
carácter provisorio, cautelar y preventivo y en el marco del art. 25 del
CPF;

RESUELVO:

1.- PROHIBIR a los Sres. Luz Aguilera y Héctor Miguel Domínguez
acercarse a los niños Maia Sayen Domínguez, Zoe Ailin Domínguez y
Emiliano Miguel Aguilera y a su abuela materna, Sra. Noemi Nora Benitez
a una distancia inferior a los 300 metros en cualquier lugar en que se
encuentren, sea en su domicilio habitual (sito en calle calle 18 N° 261), a
las instituciones educativas donde asisten los niños (Jardín N° 90 al que
asiste Emiliano y a la Escuela N° 309 a la asisten Maia y Zoe), en la vía
pública y/o en su lugar de trabajo, ni ingresar a su domicilio.-

2.- ORDENAR a los Sres. Luz Aguilera y Héctor Miguel Domínguez **LA
RESTITUCIÓN INMEDIATA del niño Emiliano Miguel Aguilera** al domicilio de
su abuela materna, con la colaboración del Dispositivo de Guardia de SeNAF, bajo
apercibimiento en caso de incumplimiento de los Sres. Luz Aguilera y Héctor
Miguel Domínguez de tenerlos por incursos en el delito de desobediencia judicial y

de remitir las actuaciones al fuero penal. Por ello, dese intervención a dicho dispositivo para que lleve a cabo la medida aquí ordenada. A tal fin, líbrese oficio a cargo de OTIF.-

3.- Hacer saber a las partes que las medidas dispuestas precedentemente estarán vigentes hasta nueva orden judicial (art. 150 del CPF), haciéndole saber a los Sres. Luz Aguilera y Héctor Miguel Domínguez que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes, cometerán el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno y/o podrán adoptarse otras medidas que resulten razonables para asegurar su cumplimiento (arts. 154 y 153 del CPF).-

4.- Se hace saber a las partes que para presentarse en el expediente y hacer valer sus derechos deben solicitar la asistencia de una Defensora de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Público al teléfono 02920-15244798 o un abogado particular de su confianza (art. 139 del CPF).-

5.- Líbrese Oficio a la Senaf a fines de ponerlo en conocimiento de las medidas aquí dispuestas. Hágase saber a Otif.-

6.- Notifíquese a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces de las medidas aquí dispuestas.-

7.- Notifíquese a las partes por intermedio de la Policía de Río Negro (comisaría según jurisdicción) haciéndole saber que, una vez cumplida la notificación, deberá acompañar las cédulas diligenciadas a esta Unidad Procesal N° 11. Remítase por OTIF.-

8.- Regístrese y protocolícese.-

PAULA FREDES
JUEZA